Exp. Núm. PRD501/26/000001

Resolución de pago de una cantidad a la organización sindical Unió General de Treballadors de Catalunya (UGT) por la utilización de locales sindicales durante el año 2025

El Departamento de la Presidencia, a través de la Dirección General de Función Pública, impulsa y ejecuta la política de la Generalitat de Catalunya en materia de relaciones sindicales.

El Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los empleados y empleadas públicos de Cataluña en materia de derechos sindicales, suscrito el día 9 de diciembre de 2024, regula en su punto 17 el régimen de las reuniones y de los locales sindicales, y establece las condiciones para su puesta a disposición y uso, así como, en su caso, la correspondiente compensación económica.

La organización sindical UGT suscribió el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los empleados y empleadas públicos de Cataluña en materia de derechos sindicales, publicado en el DOGC número 9346, de 7 de febrero de 2025.

Considerando que el Acuerdo prevé que la Administración de la Generalitat de Catalunya pueda compensar económicamente a las organizaciones sindicales que opten por la permuta del derecho a disponer de locales sindicales, con el fin de financiar la disponibilidad y el mantenimiento de los locales destinados a la actividad sindical.

Vista la documentación justificativa presentada por la organización sindical UGT los días 7, 17 y 24 de abril y 17 de julio de 2026.

Vistos el informe justificativo y la propuesta de resolución de abono de una cantidad, firmados por el subdirector general de Relaciones Sindicales y Políticas de Igualdad los días 28 y 29 de julio de 2026, sobre la justificación de los importes correspondientes a la organización sindical UGT por la utilización de locales sindicales durante el año 2025.

De acuerdo con el apartado 1.8.1, letra a), de la Resolución PRE/3594/2025, de 1 de octubre, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de la Presidencia en diferentes órganos del Departamento, corresponde a la persona titular de la Secretaría de Administración y Función Pública, en materia económica, la aprobación de los actos que puedan generar gastos u obligaciones económicas, así como de los actos relacionados, en el ámbito de sus respectivas funciones.

De conformidad con la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026, publicada en el DOGC núm. 9718, de 13.7.2026.

RESUELVO:

1.- Hacer efectivo el pago a la organización sindical UGT, con NIF G78085149, de la cantidad de 175.325,51 euros, con cargo a la partida presupuestaria PR1801 D/482000100/1210/0000 y de la cantidad de 50.981,17 euros, con cargo a la partida presupuestaria PR1801 D/782000100/1210/0000, por los gastos derivados del uso de locales sindicales durante el año 2025.

2.- Ordenar la tramitación del pago de la cantidad mencionada en el punto 1 a la organización sindical UGT.

3.- Notificar esta Resolución a la organización sindical UGT.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante, según corresponda, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

P. d. (Resolución PRE/3594/2025, de 1 de octubre, DOGC núm. 9520, de 15.10.2025)

Firmado digitalmente en Barcelona por la secretaria de Administración y Función Pública